



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 1109 -2014-GRC/GA-OGP-PECPYPPNP

31 DIC 2014

Callao, 31 DIC 2014

VISTOS:

Los Informes N° 1184-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 28 de noviembre y, el Informe N° 912 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-HGRL, del 01 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la Propiedad de un Sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, por Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de adjudicaciones a título oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, las condiciones a las que se refiere el considerando que precede se encuentran taxativamente recogidas en la cláusula CUARTA del contrato de Transferencia por adjudicación a Título Oneroso de Lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacutec, que quedará resuelto del pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: 1.- Concluir la habilitación urbana y construir en el lote de terreno que se adjudica, una vivienda para habilitarla en un plazo que no exceda los tres años, contados a partir de la fecha de la firma del ; 2.- A no subdividir el inmueble que se adjudica y construir respetando la zonificación y uso del terreno contrato a la zonificación y uso del terreno ; 3.- A no transferir en venta a terceros el terreno o la unidad que se edifique antes del término de cinco años; y, 4.- fijar residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado en el término de tres años a partir de la entrega del terreno;

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-021681 del 22 de setiembre del 2014, el adjudicatario **PERCY RICARDO GALVEZ CAPRISTAN** solicita el levantamiento de la carga – SUNARP, respecto al predio sub materia, presentando como medios probatorios para demostrar su posesión copia de anterior solicitud, copia de su Documento Nacional de Identidad, copia de

Al

la Partida Electrónica expedida por la Oficina de Registros Públicos del Callao, recibos de servicio de energía eléctrica correspondiente al consumo del predio emitido por la Empresa de Servicios Eléctricos – EDELNOR, entre otros documentos adjuntos;

Que, el Área Técnica de esta Jefatura, realizó las Inspecciones del Lote 22 Manzana J partida electrónica N° P01064758 ubicado en el Sector E, correspondiente al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales sobre los lotes de interés, donde se plasman los hallazgos levantados en la diligencia de verificaciones de los predios mencionados, concluyendo que los beneficiarios han cumplido con todas las exigencias establecidas en la Cláusula CUARTA del Contrato de adjudicación, respecto del lote mencionado;

Atendiendo a que la competencia de esta Jefatura para la instrucción del presente procedimiento administrativo se encuentra determinado por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:


PRIMERO: RECONOCER el derecho de propiedad del adjudicatario **PERCY RICARDO GALVEZ CAPRISTAN**, en mérito al haber cumplido con las cláusulas del contrato de adjudicación sobre los lotes de vivienda celebrado entre dichos administrados con el Estado, respecto al terreno inscrito en la Partida Electrónica N° P01064758, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, el mismo que se encuentra ubicado en la Manzana J Lote 22, Sector E, Barrio XI, Grupo residencial 3A, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla – Callao.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del Asiento N° 00002 en el que obra inscrita la Carga de la Partida Electrónica P01064758, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, en los corre inscrita la anotación preventiva reconociendo la propiedad del predio descrito en el artículo primero de la presente, para cuyo efecto la presente resolución constituye merito suficiente para su inscripción registral.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 *Milagros Velez Ramos*
CPC MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe de la Oficina de Tramitación Documentación y Rec
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tramitación Documentación y Rec
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 DIC 2014

47